



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0239 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, 09 MAYO 2016

**VISTO;** el Expediente N° 008991 de fecha 23 de marzo del 2016, Informe N° 057-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 4451-16-GRA/ORADM-ORH en once (11) folios, sobre reconocimiento y otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución el señor Eugenio CUYA FERNANDEZ, solicita reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, derecho que le asiste por la muerte de su señora madre, que en vida fue doña Valentina FERNANDEZ MENDOZA, acaecido el día 11 de marzo del 2016, adjuntando para cuyo efecto el Acta de defunción, Acta de nacimiento del beneficiaria, Boletas de pagos por concepto de pago a la Beneficencia Pública de Ayacucho, por cesión de uso de nicho y por la compra de ataúd y otros;

Que, como señala el Art. 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso del fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Mientras que el subsidio por gastos de sepelio será de 2 remuneraciones totales y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes, como precisa el Art. 145° del citado Decreto Supremo;

Que, con el Acta de defunción de quien en vida fué doña Valentina FERNANDEZ MENDOZA, el Acta de nacimiento del servidor Eugenio CUYA FERNANDEZ se encuentra debidamente acreditado el entroncamiento familiar existente entre ambos; de igual modo se encuentra debidamente acreditado que el citado servidor ha corrido con los gastos de sepelio, como se acredita en la Constancia de Sepultura de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, Boleta de Venta N° 046676 y 000736, por lo tanto es procedente otorgar los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio que solicita, consistente en 2 remuneraciones totales por cada subsidio como señala el Art. 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 4451-2016-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 sobre Descentralización N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011 y 189-2015-GRAPRES.



**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del señor **Eugenio CUYA FERNANDEZ**, en su condición de hijo de la fallecida, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, beneficio que le asiste por la causante que, en vida fuera su señora madre **Valentina FERNANDEZ MENDOZA**, el importe de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (2,584.00)**; equivalente a cinco remuneraciones totales percibidas a la fecha del fallecimiento de su progenitora de acuerdo al siguiente desgastado que se detalla:

- Subsidio por Fallecimiento	S/. 646.00 x 2 =	1,292.00
- Subsidio por Gastos de Sepelio	S/. 646.00 x 2 =	1,292.00
<b>MONTO LÍQUIDO A PERCIBIR</b>		S/. <u>2,584.00</u>

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de Gastos 2:2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales y la específica de Gasto 22.23.42 Gasto de Sepelio y Luto del personal activo Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede de Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

